Milicias de la Ciudad de Lorca su fecha en dha Ciudad tre-
inta, y uno de Henero immediato pasado, y enterada la vi-
lla de su contenido Acordo se haga saber â los Repartido-
res, q.e a los Milicianos del contingente de esta villa no les
Repartan por razon del Repartim.to R.l y personal como asi
mismo â los Padres de los susodhos que los tienen en sus
casas, sin haver tomado estado, cosa alguna con arreglo
â la R.l Declaracion

Viose un memorial presentado por D.n Fran.co Litran Presb.o
de esta villa, y Mayordomo administrador, y capellan de las
Benditas Animas de la Yglesia Parroquial de esta villa
por el q.e solicita se le dispense de renovar la fianza res-
pecto â q.e se alla subsistente, y valida con lo demas q.e en
dho memorial consta, y enterada la villa Acordo no de
nueba fianza

Con lo q.e se acabo este Ayuntam.to q.e formaron dhos S.res
de q.e yo el Ess.no doy fee = entrerr.s = â quatro mar.s = en
la forma acostumbrada = todo V.e =

Ximenez Andres de Quessada

D.n Juan Casiano Arias

D.n Thomas Pedro de Mattas

D.n Juan Lucas Luxan

D.n Juan de Moya

D.n Pedro Antonio Marin Alfocea

D.n Jud. Lorr.a del Puerto

Agustin Hortaz

En la Villa de Caravaca en veinte y seis de febrero de mil setecientos y
setenta y ocho se juntó el Consejo Justicia y Regim.to de ella a saver los se-
ñores el S.or D.n Tomas Pedro de Mata Reg.or perp.o y Alcalde mayor ten.te
por Indisposiz.n de su S.ria el S.or regente la Real Jurisd.on ordinaria y de